

LEY N° 2113

Sancionada: 16/10/1986

Promulgada: 27/10/1986 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 03/11/1986 - Nú: 2404

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase al plan de trabajos públicos de la Dirección Provincial de Vialidad, en coordinación con la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, el señalamiento turístico en todas las rutas y caminos provinciales.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al presupuesto correspondiente de los organismos intervinientes para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.